

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00097-00.

No hay lugar a impartir trámite a la solicitud de retiro de la demanda, en razón a que el togado carece íntegramente de poder para actuar, además de que no existe evidencia en el expediente de que el mandato inicial hubiera sido sustituido o revocado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3898239a3e1d7ba5f61e52c8cf0922a80bb4c1653e521a073a7d0d86e6016ac2**

Documento generado en 15/03/2023 04:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>